| | |
|---|---|
| **NUMERO** | **CPS 002-2026** |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P. |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P. |
| **NIT** | 900-581547-3, |
| **CONTRATISTA** | DANIELA AGUILAR ALVIS |
| **IDENTIFICACION** | 1.100.251.570 EXPEDIDA EN CAIMITO, SUCRE |
| **VALOR** | DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000 M/L) IVA Incluido |
| **DURACION** | SEIS (6) MESES |

Entre los suscritos a saber: **JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Caimito Sucre, identificada con la cédula de ciudadanía No.11.041.602, expedida en Caimito, Sucre, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P., con NIT. 900581547-3, quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, y, **DANIELA AGUILAR ALVIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Caimito, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.251.570, expedida en Caimito, Sucre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capítulo I, REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS, Articulo 30 y siguientes de la ley 142 de 1994, y el Titulo II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social".

Que, a su turno, el Articulo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, introduce que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere dicha ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por tanto, los contratos que celebren la entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, se rigen por normas del derecho privado.

Que, dado que toda entidad estatal dentro de su actividad interna requiere el apoyo de profesionales, que complementen la función u objeto social de los organismos empresariales, en la satisfacción de sus necesidades, dentro de su contexto de funcionamiento, se hace necesario que la Empresa Aguas de Caimito S.A.E.S.P. cuente con la orientación de profesionales con la finalidad de lograr una adecuada prestación de sus servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., posee la capacidad para contratar siguiendo los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y demás disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994.

Que, con los fundamentos antes señalados, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., deberá suscribir el presente contrato de servicios profesionales.

Que la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.P.S. es un órgano empresarial descentralizado por servicios, puesto que su personería jurídica es propia, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Su órgano autoritario está constituido por una Junta Directiva, su operatividad se hace a través de un contrato de operación en la prestación de los servicios Públicos Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, donde se haya firmado dicho contrato de operación.

Que en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia la entidad deja expresa constancia que no existe dentro de la planta de personal un profesional con conocimientos especializados en materia contable para apoyar la gestión de la empresa.

Que con fundamento en ello se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P.

**PARAGRAFO: CLASIFICACION DE NIVEL.** De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra clasificado bajo la siguiente identificación:

| Bienes y/o servicios | Clasificación (UNSPSC) |
|---|---|
| Servicios de Contabilidad Financiera | 84111502 |
| Servicios de Contabilidad Fiscal | 84111503 |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones con la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A E.S.P.

**1.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia; **2.** Asesorar de manera oportuna a la Empresa en materia contable y tributaria; **3.**Apoyar a la entidad en la elaboración y reporte oportuno de los informes financieros que se deben presentar ante los diferentes entes de control ( en las categorías recursos recibidos de parte del ente territorial por concepto de subsidios, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión, Cuentas por pagar, entre otras); **4.**Asesorar y verificar que la información proveída a los entes de control sea una fuente segura y confiable para tal fin; **5.** Apoyar en las correcciones o ajustes necesarios a la información contable y tributaria suministrada por la Entidad frente a los requerimientos recibidos.; **6.** Dar conceptos en materia contable y tributaria, que previamente sean solicitados por los funcionarios de la Empresa; **7.** Proteger la documentación e información a la que por razón de sus actividades tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual; **8.** Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en orden al cumplimiento del objeto contractual; **9.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal; **10.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato; **11**. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar; **12.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA**: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe; **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

**CUARTA: DURACION.** La duración del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de su suscripción.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000 M/L) IVA Incluido. **FORMA DE PAGO:** Seis (06) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 2.900.000 M/L), cada una, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

**PARAGRAFO: Impuestos**. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos AGUAS DE CAIMITO S.A E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. De igual forma el pago del presente contrato estará sujeto a la presentación del pago de la planilla de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias pueda causar a AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. o a terceros.

**SEPTIMA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO**: El contratista no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE, y no tendrá derecho de reclamar prestaciones laborales alguna.

**OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este CONTRATO contrae el contratista, AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del CONTRATO, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o fortuito.

**NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará a AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. por el incumplimiento.

**DECIMA: CADUCIDAD.** AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. mediante resolución motivada, podrá determinar la caducidad del presente CONTRATO si el contratista incurriera en alguna de las causales que atenten contra el OBJETO DEL CONTRATO.

La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del CONTRATO y la liquidación y pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. La cláusula penal pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el sistema de contratación de la empresa.

**DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de la suma estipulada en este contrato de prestación de servicios Profesionales, se sujetará a las apropiaciones presupuestales del presupuesto vigencia 2026, según disponibilidad presupuestal adjunta No. 002 de 06 de enero de 2026.

Dado en Caimito, Sucre, a los seis (06) días del mes de enero del año fiscal 2026.

ORIGINAL FIRMADO

**JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS**
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

**DANIELA AGUILAR ALVIS**
Contratista